

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2792

Don Pedro Pérez y Porras, Alcalde presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo á venta libre, y por tres años, de las especies de consumo, alcoholes y sal, con los recargos autorizados, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 22 del corriente mes, ha dispuesto se dé cumplimiento á la segunda subasta parte del acuerdo adoptado por la asamblea municipal en sesión de 1.º del que cursa, y se verifique segunda pública por solo el año próximo de 1909, bajo el mismo tipo de 180.605'25 pesetas, admitiéndose proposiciones que cubran por lo menos las dos terceras partes de menciona-

do tipo, y con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente, cuyo acto tendrá efecto por pujas á la llana, á los diez días y hora de las doce, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo constituir los licitadores, para tomar parte en la subasta, un depósito en metálico del 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, y los gastos del expediente, anuncios y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Referida subasta se verificará en la Casa Consistorial, por el tiempo de una hora, bajo mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que dé fé del acto.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 26 de Septiembre de 1908.—Pedro Pérez.

Núm. 2796

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, el arriendo para el año próximo de 1909 del arbitrio establecido sobre degüello de reses en el matadero público, por el presente se convocan licitadores á la subasta que bajo el tipo de 32.000 pesetas habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales y en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á los treinta días, y hora de las doce, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 5.º de dicha Instrucción.

Cuya subasta se llevará á efecto por pliegos cerrados y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran por lo menos indicado tipo, ni tampoco serán valederas si no se acompaña el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en las cajas del Tesoro, como depósito provisional, la cantidad de 1.600 pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

La fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Puente Genil 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Pérez.

LA CARLOTA

Núm. 2793

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ordenado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, y acordado su cumplimiento por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, pertenecientes al Pósito de esta villa, y por los tipos con que figuran en el inventario general del establecimiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, presidida por la comisión que dispone la circular de 13 de Septiembre de 1907, bajo el plie-

go de condiciones unido al expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por tiempo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando principio al acto de subasta á las doce del día tercero después de transcurrido el periodo de publicación.

Fincas que se enagenan.

1.ª La casa panera situada en la calle Cavestany y en los altos de las habitaciones propias de los herederos de don Manuel Bernier Luque; tiene su entrada por citada calle Cavestany, sin número de gobierno y compuesta de portal de entrada, una habitación y corredor, del cual arranca la escalera para la subida á las paneras. Linda por la derecha entrando con graneros de la casa esquina á la ronda de esta población, de la propiedad de este Ayuntamiento; izquierda con la casa de don Victoriano Valpuesta y sus altos con la calle Carlos III; espalda con casa y patios de Bartolomé García Bais y patio principal de la casa posada denominada del Rey, propia de los herederos de don Manuel Bernier Luque. Esta finca aparece en el inventario valorada en doce mil pesetas.

2.ª Una haza de tierra calma situada en el cuarto departamento rural de este término, con cabida de dos fanegas y tres celemines; linda por Levante con tierras de Francisco Serrano Moreno; Poniente con etras de herederos de José Abad Baena; Sur y Norte con etras de José Nieto González; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra haza de tierra de labor y

pastos situada en el quinto departamento rural de este término, con cabida de cuatro fanegas. Linda por Levante con la calle realenga que de esta villa se dirige á la aldea de Fuen-cubierta; Mediodía con tierras de Francisco Jiménez Alcaide; Poniente con otras de Emilio Osuna Alcaraz, y Norte con las de Francisco Bernier Herrog. Está valorada en quinientas cuarenta y dos pesetas.

La Carlota 24 de Septiembre de 1908.—José Bernier.—P. S. M.: Juan A. Serrano, Secretario.

ESPEJO

Núm. 2788

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal el arriendo de los derechos de consumo en venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, anunciándose al efecto la oportuna subasta, se hace público mencionado acuerdo, advirtiendo que el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día undécimo, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuere festivo, y hora de once á doce; que solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de pesetas 36.898'09 á que ascienden en conjunto los derechos del Tesoro, 3 por 100 de gastos de cobranza y el recargo municipal; que las condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, á las cuales habrán de sujetarse los licitadores, que constituirán previamente un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y por último, que el rematante quedará obligado á prestar la fianza definitiva que en forma y cuantía preceptúa el Reglamento del ramo.

Espejo 26 de Septiembre de 1908.—Pablo de Gracia.

FUENTE TOJAR

Núm. 2794

Don Manuel Abalos Buano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante tres años, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 9.896'04 pesetas, á que asciende el cupe del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo municipal del por 100. Pesetas.	TOTAL de cada ramo. Pesetas.	Corresponde al	
					Casco y radio. Pesetas.	Extrarradio. Pesetas.
Carnes de todas clases.....	955	63 03	1 146	2.164 03	803 57	151 43
Líquidos.....	1.445 70	94 82	1.714 84	3 255 36	1.188 76	256 94
Granos y sus harinas.....	766	50 55	919 20	1 735 75	643 95	122 05
Pescados.....	65	4 29	78	147 29	54 63	10 32
Jabón duro y blando.....	245	16 17	294	555 27	199 68	45 37
Carbón vegetal.....	186 05	12 28	223 26	421 59	156 65	29 40
Aguardientes, alcohol y licores...	373 75	24 67	448 50	846 92	324 25	49 50
Sal común.....	747 50	22 43	»	769 93	648 50	99
TOTALES.....	4.784	288 24	4.823 80	9.896 04	4.020 04	763 96

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe de los remates que se hagan.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tojar 23 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Abalos.

LUQUE

Núm. 2799

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies, en conjunto, de la primera tarifa de consumos y recargos autorizados, por el periodo de uno á cinco años, á cuyo efecto se convocan licitadores para la primera subasta, que se ha de celebrar en estas Casas Consistoriales de diez á once del día siguiente al de transcurridos diez desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La licitación se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la subasta, por cada uno de los años de la duración del contrato, la cantidad de 34.449'23 pesetas, á que ascienden en totalidad los derechos del Tesoro y recargos legales.

Para tomar parte en la subasta ha

brá que depositarse el 5 por 100 del total tipo que sirve de base, y el rematante prestará fianza consistente en el 20 ó el 10 por 100 en metálico de la cantidad objeto del remate.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Luque 23 de Septiembre de 1908.—Eloy Fernández.

BAENA

Núm. 2803

Don Victor de Prado Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del presente mes, acordó se saque á pública subasta el arbitrio sobre uso de pesas y medidas, el de puestos de venta en la vía pública y plaza de abastos y el arriendo de los edificios del común, lavadero público y casa denominada La Cueva, por todo el año venidero de 1909, y aprobó las bases y condiciones por que han de efectuarse referidas subastas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos, con el fin de que durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse al siguiente hábil de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarse contra dicho acuerdo; advirtiéndose que transcurrido el indicado término no serán atendidas ningunas de las que se produzcan.

Baena 28 de Septiembre de 1908.—Victor de Prado.—Por mandado de su señoría, Francisco Barranco, Secretario accidental.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2778

Don Enrique Ruiz Martín, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los parientes y herederos que hayan dejado á su fallecimiento don José López Zapata y su hijo don Manuel, don Rafael Hacar y Segovia y don Silverio Asencio Bonel, á los que le fueron adjudicados, á los dos primeros, la cantidad de diez y nueve mil ochocientos treinta reales, al segundo dos mil setenta y cuatro reales

veinte y ocho maravedises y al tercero mil setecientos veinte y dos reales con veinte y ocho maravedises en las dos casas números siete y ocho antiguos y tres y cinco modernos de la calle Manriques, de esta ciudad, en los autos concurso necesario de acreedores á los bienes de don José Fernández y Rodríguez, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y Escribanía de don Antonio García de Mesa, cuyos créditos fueron adjudicados en Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno á dichos interesados en pago de deudas contraídas por el concursado, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oírlos por si tienen algo que oponer en el expediente posesorio que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de don Enrique Alvarez y Fernández, por sí y en nombre de sus hermanas doña Matilde, doña Josefa, doña Fuensanta, doña Carmen y doña Concepción Alvarez y Fernández, vecinos todos de esta ciudad, en solicitud de que se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de las dos casas mencionadas y de otra casa huerto en esta ciudad, que vienen poseyendo quieta y pacíficamente en común desde el año de mil ochocientos noventa y dos, por haberlas heredado de su difunto abuelo don José Fernández y Rodríguez, sin que mediara documento alguno; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Enrique Ruiz Martín.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

AGUILAR

Núm. 2791

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, que se fijará en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia la muerte sin testar de doña Manuela López Lucena, que fué de estos vecinos, viuda y mayor de sesenta años, cuyo fallecimiento ocurrió en esta población el día veinte y siete de Abril último, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, y sí como únicos parientes

MONTEMAYOR

Núm. 2785

Don Isidoro Salvador Carmona Mata, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el juicio de faltas celebrado en el Tribunal municipal de esta población, por uso de armas prohibidas é infracción de la ley de Caza, contra Francisco Morales Cabello, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Montemayor á diez de Septiembre de mil novecientos ocho, el señor don Isidoro Salvador Carmona Mata, Juez municipal de ella, formando Tribunal con los adjuntos don Fernando Diaz Moreno y don Agustín Moreno Diaz, este suplente y en ejercicio por fallecimiento del propietario don José Rodríguez de Córdoba y Mata, han visto el presente juicio verbal de faltas por

uso de armas prohibidas é infracción de la ley de Caza, celebrado en este Tribunal municipal con intervención del Ministerio fiscal, entre partes, de la una como denunciante don Miguel Nevado Carmona, cabo de la Guardia civil, y Juan Padillo Ortega, guardia de segunda clase, ambos con destino en el puesto de esta villa, mayores de edad, casados, y de otra como denunciado Francisco Morales Cabello, de cuarenta y un años, casado, de profesión misero, vecino de Pueblo-nuevo de Terrible, en cuya población no ha sido encontrado, ignorándose, por tanto, su actual paradero; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Morales Cabello á las penas de cinco pesetas de multa por cada una de las faltas en que ha incurrido, comiso de las armas y hurón ocupados y al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notifi-

cará oportunamente á las partes, haciéndose la respectiva al denunciado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el cual se remitirá con atento oficio al señor Gobernador civil de la misma, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandados y firmamos. — Isidoro S. Carmona. — Fernando Diaz. — Agustín Moreno. — Hay las correspondientes rúbricas.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan á la letra con su original á que el infrascripto Secretario se refiere, la cual ha sido publicada en el mismo día de su fecha; y con el fin de que sirva de notificación en forma al referido denunciado, se publica el presente.

Dado en Montemayor á once de Septiembre de mil novecientos ocho. — Isidoro S. Carmona. — El Secretario, Alvaro Espejo.

tes más próximos sus dos sobrinos carnales don Celedonio García López y doña Manuela Mora López, el primero de los cuales se ha personado é insta en el abintestato alegando dicho parentesco, designando á la segunda por hallarse en igual grado de parentesco, residiendo en la ciudad de Córdoba; y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y actuaciones de referencia á reclamar la herencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fijación de este edicto en los sitios públicos é inserción del mismo en dicho periódico oficial; bajo aperebimiento que de no verificarle les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á cuatro de Agosto de mil novecientos ocho. — Manuel de Vargas. — El actuario, Timoteo Sánchez.

Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba

ZONA MILITAR DE CÓRDOBA—REEMPLAZO DE 1908.

Reparto, entre los pueblos que corresponden á las Cajas de Córdoba, número 22; Lucena, núm. 23, y Montoro, núm. 24, del contingente que han de aportar en dicho reemplazo, según Real decreto de 23 de Agosto del año actual.

PUEBLOS	Base.	Enteros.	Décimas.	Cupo.
<i>Caja de Córdoba, núm. 22</i>				
Almodóvar	17	6	5	7
Blázquez	10	3	8	4
Belmez	80	30	4	30
Belalcázar	68	25	9	25
Córdoba	400	152	2	152
Carlota	40	15	2	15
Espiel	23	8	7	8
Fuente Obejuna	65	24	7	25
Fuente la Lancha	4	1	5	1
Fuente Palmera	40	15	2	15
Granjuela	2	2	8	1
Guadalcazar	4	1	5	2
Hinojosa del Duque	76	28	9	29
Hornachuelos	23	8	7	9
Obejo	11	4	2	4
Peñarroya	28	10	6	11
Pueblo Nuevo	74	28	1	29
Posadas	49	18	6	18
Palma del Río	53	20	2	21
Santa Eufemia	10	3	8	4
Villaviciosa	43	16	3	16
Alasequillo	12	4	6	4
Villaharta	3	1	1	1
Villanueva del Rey	20	7	6	8
Villaralto	26	9	9	10
Do	32	12	2	12
TOTALES	1213	448	130	461
<i>Caja de Lucena, núm. 23</i>				
Aguilar	60	22	8	23
Almedinilla	28	10	6	11
Benamejí	28	10	6	11
Albora	91	34	6	35
Arcahuete	25	9	5	10
Alcañete	21	8	2	8

PUEBLOS	Base.	Enteros.	Décimas.	Cupo.
Encinas Reales	12	4	6	4
Fuente Tójar	11	4	2	4
Fernán Núñez	32	12	1	12
Lucena	117	24	4	44
Monturque	7	2	7	3
Montilla	61	23	2	23
Montalbán	10	3	8	4
Montemayor	21	8	2	8
Nueva Carteya	14	5	3	5
Puente Genil	120	45	6	46
Priego	111	42	2	43
Palenciana	13	4	9	5
Rambla	35	13	3	13
Rute	55	20	9	20
San Sebastián	9	3	4	3
Santaella	20	7	6	8
Victoria	10	3	8	3
Iznájar	49	18	6	18
Zuheros	6	2	3	3
TOTALES	966	355	120	367
<i>Caja de Montoro, núm. 24</i>				
Adamuz	26	9	9	10
Alcaracejos	14	5	3	5
Añora	11	4	2	5
Baena	77	29	3	30
Bujalance	64	24	4	24
Cañete de las Torres	21	8	2	8
Carpio	17	6	5	6
Castro del Río	53	20	2	21
Conquista	8	3	2	3
Dos Torres	48	18	3	19
Espejo	48	18	3	18
Guijo	1	2	4	2
Luque	28	10	7	11
Montoro	83	31	6	31
Pedro Abad	23	8	8	9
Pozoblanco	101	38	4	39
Pedreche	23	8	8	9
Torrecampo	19	7	2	7
Villa del Río	39	14	8	14
Villafranca	27	10	3	10
Valenzuela	13	4	9	4
Villanueva de Córdoba	65	24	7	25
Villanueva del Duque	29	11	2	11
TOTALES	838	309	100	319

El precedente reparto ha sido aprobado por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de 16 del actual, como igualmente el sorteo de las décimas.

Córdoba 17 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Cesáreo Ruiz Capilla.—El Secretario, J. Balén Falero.

DEMOSTRACION DEL SORTEO

PUEBLOS	Décimas.	Números obtenidos.	Pueblo que aporta el soldado.	PUEBLOS	Décimas.	Números obtenidos.	Pueblo que aporta el soldado.
<i>Caja de Córdoba, núm. 22</i>				Monturque	7 10	5-2-8-10 1-3-7	Monturque
Almodóvar	5 10	10-9-7-6-1	Almodóvar	Nueva Carteya	3 10	6-4-9	Priego
Fuente la Lancha	5 10	4-8-5-2-3		Priego	2 10	4-1	
Bláquez	8 10	9-1-4-5-3-2-6-7	Bláquez	La Victoria	8 10	8-2-5-7-9-6 3-10	
La Carlota	2 10	10-8		Fernán Núñez	1 10	8	Palenciana
Belmez	4 10	8-10-2-9	Peñarroya	Palenciana	9 10	2-5-4-1-6 9-10-3 7	
Peñarroya	6 10	7-1-5-4-3-6	Fuente Obejuna	Cabra	6 20	4-1-14-9-16-7	Cabra
Fuente Obejuna	7 10	2-1-8-9-3-4-5		Carcabuey	5 20	15-2-20-12-5	Carcabuey
Villaviciosa	3 10	6-10-7	La Granjuela	Rute	9 20	11-3-10-6-8-13-17-19-18	
Fuente Palmera	2 10	3-5	Santa Eufemia	Encinas Reales	6 30	18-13-7-6-30-23	Puerto Genil
La Granjuela	8 10	9-1-10-7-4-8-2-6		Puerto Genil	6 30	29-14-8-10-3-21	Santaella
Obejo	2 10	8-6	Pueblo Nuevo	Santaella	6 30	9-1-17-20-5-11	
Santa Eufemia	8 10	2-1-4-3-7-5-10-9	Hornachuelos	Iánájar	3 30	24-12-28-16-4-27	Zuheros
Belalcázar	9 10	10-2-5-8-4-6-9-7-3		La Rambla	3 30	19-26-22	
Pueblo Nuevo	1 10	1		Zuheros	3 30	25-2-15	
Hornachuelos	7 10	10-5-1-6-7-2-9	<i>Caja de Montoro, núm. 24</i>				
El Viso	2 10	8-4	Alcaracejos		3 10	5-7-2	Baena
Villabarta	1 10	3	Baena		3 10	1-9-6	
Posadas	6 20	20-15-7-18-3-10	Bujalance		4 10	3-4-8-10	Dos Torres
Valsequillo	6 20	17-6-14-5-11-13		Dos Torres	3 10	9-1-3	
Villanueva del Rey	6 20	8-1-9-12-19-16	Villanueva del Rey	Espejo	3 10	7-6-2	
Palma del Río	2 20	4-2	Palma del Río	El Guijo	4 10	5-4-10-8	Pozoblanco
Hinojosa	9 30	10-17-24-25-4-13-6-28-26	Hinojosa	Montoro	6 10	6-8-5-3-10-9	Pedroche
Villaralto	9 30	20-2-19-23-7-14-8-15-5	Villaralto	Pozoblanco	4 10	4-7-1-2	
Espiel	7 30	11-18-9-27-29-12-16	Guadalcazar	Pedroche	8 10	9-1-3-8-5-4-2-6	Añera
Guadalcazar	5 30	3-30-21-1-22		Torrecampo	2 10	10-7	
<i>Caja de Lucena, núm. 23</i>				Añera	2 10	3-1	Adamuz
Almedinilla	6 10	10-1-5-4-3-6	Almedinilla	Villa del Río	8 10	10-2-8-5-9-6-7-4	Pedro Abad
Lucena	4 10	7-2-9-8		Villafranca	3 20	10-20-17	
Benamejí	6 10	9-7-1-6-3-10	Benamejí	Adamuz	9 20	5-13-6-14-18-16-9-8-3	
San Sebastián	4 10	2-5-8-4		Pedro Abad	8 20	12-11-19-4-7-1-15-2	Luque
Aguilar	8 10	1-7-5-6-4-3-8-9	Aguilar	Luque	7 30	8-16-3-5-18-15-24	Villanueva de Córdoba
Fuente Tójar	2 10	2-10	Montalbán	Villanueva de Córdoba	7 30	21-22-6-4-30-13 17	
Montalbán	8 10	2-4-1-9-5-8-3-7		Valenzuela	9 30	10-14-20-11-19-28-25-12-26	Castro del Río
Montilla	2 10	6-10		El Carpio	5 30	7-9-29-23-27	
				Castro del Río	2 30	1-2	